

PROYECTO DE LEY No 020 DE 2014
()

Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para asuntos de Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto fomentar la participación del ejercicio de la labor legislativa y de control político a través de la creación de la Comisión Legal para asuntos de Bogotá Distrito Capital.

Artículo 2º. Adiciónese el artículo 55 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

Artículo 55. Integración, denominación y funcionamiento. Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el periodo constitucional la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión para la Equidad de la Mujer, La Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia y la Comisión Legal para asuntos de Bogotá Distrito Capital.

Artículo 3º. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor:

Artículo 61I. Objeto de la Comisión Legal para asuntos de Bogotá Distrito Capital. Esta comisión tiene por objeto cumplir funciones de control y seguimiento político, verificando la eficiencia en el uso de los recursos del Distrito Capital, con el fin de coadyuvar a la creación de políticas que optimicen la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 4º. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

Artículo 61J. Composición. La Comisión Legal para asuntos de Bogotá estará integrada por trece (13) congresistas, de los cuales seis (6) por la Cámara de Representantes, y siete (7) por el Senado de la República, quienes sesionarán conjuntamente, previa convocatoria de la mesa directiva.

Los miembros de esta Comisión deberán ser designados dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada legislatura ordinaria.

Artículo 5º. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

Artículo 61K. Funciones. La Comisión para asuntos de Bogotá Distrito Capital tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer el seguimiento y el control político del uso efectivo de los recursos destinados al desarrollo eficiente del Distrito Capital.
- b) Elaborar propuestas legislativas que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Bogotá Distrito Capital.
- c) Elaborar planes y estrategias que coadyuven al mejoramiento del uso óptimo de los recursos del Distrito Capital.
- d) Promover la participación de los miembros del Congreso de la República en el desarrollo integral de Bogotá Distrito Capital.
- e) Hacer seguimiento sobre los planes y proyectos relacionados con el desarrollo económico, social y cultural del Distrito Capital.
- f) Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con Bogotá Distrito Capital.

Artículo 6º. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

Artículo 61L. Sesiones. La Comisión Legal para asuntos de Bogotá Distrito Capital se reunirá por convocatoria de su mesa directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.

Artículo 7º. Atribuciones. La Comisión Legal para asuntos de Bogotá Distrito Capital tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir la mesa directiva de la Comisión.
- b) Hacer control y seguimiento a la implementación efectiva de las políticas públicas relacionadas con el Distrito Capital.
- c) Proponer iniciativas dentro de los planes y proyectos que tienen por objeto el desarrollo integral de la Capital de Colombia.
- d) Evaluar los resultados de la implementación de los planes y proyectos que afecten directamente la calidad de vida de los habitantes de Bogotá Distrito Capital.

Artículo 8º. Mesa Directiva. La mesa directiva de la Comisión Legal para Asuntos de Bogotá Distrito Capital estará conformada por una Presidencia y una Vicepresidencia, elegidas por mayoría simple, al inicio de cada legislatura.

Artículo 9º. Adiciónese el artículo 383 de la Ley 5ª de 1992, con el numeral 3.14, del siguiente tenor:

3.13 Comisión Legal para asuntos de Bogotá Distrito Capital.

Secretario de Comisión Grado 12

2 Profesionales Universitarios Grado 06

1 Secretaria Ejecutiva Grado 05

1 Transcriptor Grado 04

1 Operador de Equipo Grado 03

Artículo 10°. *De los judicantes y practicantes.* La Comisión para Asuntos de Bogotá Distrito Capital podrá tener en su planta pasantes y judicantes acogiendo las disposiciones y convenios que para tal efecto ha establecido el Congreso de la República con las distintas Instituciones de Educación Superior.

Artículo 11° *Costo Fiscal.* Las Mesas Directivas de Senado y Cámara incluirán en el Presupuesto Anual de Gastos del Congreso de la República, que hace parte de la Ley de Presupuesto General de la Nación para cada vigencia fiscal, las partidas correspondientes al pago de la planta de personal conforme con lo estipulado en la presente ley.

Los gastos generales necesarios para la implementación y funcionamiento de la Comisión Legal descrita en la presente ley serán asumidos con cargo a las disponibilidades presupuestales que para cada vigencia se le asigne a la respectiva Corporación.

Artículo 12° *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

JORGE HERNANDO PEDRAZA
Senador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVO

La presente ley tiene por objeto fomentar la participación del ejercicio de la labor legislativa y de control político a través de la creación de la Comisión Legal para Asuntos de Bogotá Distrito Capital. La finalidad es esta comisión es cumplir funciones de control y seguimiento político, verificando la eficiencia en el uso de los recursos del Distrito Capital, para coadyuvar en la creación de políticas que optimicen la calidad de vida de sus habitantes.

CONTEXTO

Bogotá es la capital de la República de Colombia y de igual forma del departamento de Cundinamarca. Está organizada como Distrito Capital permitiéndole este factor la autonomía para generar los mecanismos propios de desarrollo de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. La conforman por 20 localidades y es eje generador de progreso dentro de los ámbitos político, económico, administrativo, industrial, artístico, cultural, deportivo y turístico del país.

Las recientes proyecciones indican que la Capital de Colombia cuenta con cerca de ocho millones quinientos mil habitantes, Según el DANE Bogotá aporta la mayor parte al PIB nacional (24,5 %). y es la séptima ciudad por el tamaño del PIB en Latinoamérica (de unos US\$92 917 millones), de las cuales, está entre las cinco más atractivas para invertir.

Bogotá es uno de los principales centros económicos de Colombia, convergen en la ciudad la mayoría de capitales provenientes de las demás ciudades al ser el foco del comercio del país debido a su gran población. A su vez, la Capital de la República recibe inversionistas de toda Colombia y de otros lugares del mundo, conformando la puerta del desarrollo económico y cultural para América Latina y la región. La economía de Bogotá está basada principalmente en la industria, el comercio y los servicios financieros y empresariales. En 2012 la capital de Colombia fue la quinta ciudad más atractiva para las inversiones y negocios en América Latina. En 2012 el PIB de Bogotá fue de \$92.917 millones de dólares que equivalen a \$12.000 dólares per cápita. y un PIB de \$126.300 millones de dólares que equivalen a \$16.500 dólares per cápita, convirtiéndose así en un polo de desarrollo fundamental en la construcción de una economía que redundará en beneficio de quienes habitan la Capital de República.

El Congreso de la República ha expresado su preocupación en diferentes escenarios y debates de control político sobre la difícil situación que enfrenta la Capital del País, y ha manifestado de igual forma, su intranquilidad frente a las deficientes administraciones, que han sido carentes de políticas claras de desarrollo en beneficio de sus habitantes y que han sumido a Bogotá en una crisis sin precedentes. Es por esta razón, que la presente iniciativa busca crear una comisión especial, que trate los asuntos propios de la Capital del País, para generar un espacio de discusión dentro del marco legal de la ley 5 de 1992.

Es importante indicar, que la iniciativa que pongo a consideración del Congreso de la República permitirá al poder legislativo aportar estrategias planes encaminados a apoyar el desarrollo de Bogotá, creando una comisión conformada por senadores y representantes a la cámara, que de seguro aportarán y harán seguimiento al uso correcto de los recursos destinados al desarrollo de la Capital.

CONCLUSIONES

A través de esta iniciativa se logrará ejercer el seguimiento y el control político del uso efectivo de los recursos destinados al desarrollo eficiente del Distrito Capital.

Se podrán elaborar propuestas legislativas que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Bogotá Distrito Capital.

La Comisión podrá elaborar planes y estrategias que coadyuven al mejoramiento del uso óptimo de los recursos del Distrito Capital.

Se promoverá la participación de los miembros del Congreso de la República en el desarrollo integral de Bogotá Distrito Capital.

Se efectuará hacer seguimiento sobre los planes y proyectos relacionados con el desarrollo económico, social y cultural del Distrito Capital.

Se quiere promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con Bogotá Distrito Capital.

JORGE HERNANDO PEDRAZA

Senador